E

n el contexto de discusiones sobre un trato justo, varias veces nos topamos con el dicho “*o todos en la cama o todos en el suelo*”. Es que, en muchas ocasiones, la noción elemental de justicia tiene que ver con un trato igual (e igualitario), que se opone a la “corona” de “los de ruana”. Mas la justicia es mucho más compleja que la igualdad, puesto si bien hay que tratar igual a los iguales, también hay que tratar distinto a los distintos.

La naturaleza social de la contabilidad la involucra, inevitablemente, en situaciones en la cuales es necesario resolver lo justo. Lo justo es tanto lo necesario como lo adecuado.

A la luz del estado actual de las cosas puede decirse que el mundo contable ya tiene resuelto el problema de las diferencias entre las empresas, puesto que hoy es mayoritaria la posición de exigir una contabilidad más compleja y exigente a las grandes empresas, al tiempo que se requiere una contabilidad más simple y flexible a las medianas y pequeñas empresas, o, si se prefiere, una es la contabilidad que deben observar las empresas participantes en el mercado de valores y otra la que han de practicar las llamadas empresas privadas, es decir, las que no recurren al mercado público de valores.

Pero la situación no está similarmente definida en el mundo de la auditoría. Ya que en muchas cosas hay una fuerte conexión entre la contabilidad y la auditoría, ¿debería haber un modo de aseguramiento para la gran empresa o para la empresa pública y otro para las demás?

Actualmente la posición de la IASSB de IFAC es que la auditoría responde a un solo marco conceptual y normativo ya sea para llevarla a cabo en una u otra empresa, admitiéndose que ella se labra o talla a la medida en cada caso, sin que esto pueda entenderse como la admisión de una multiplicidad de servicios de aseguramiento.

A pesar de la posición del citado organismo internacional, actualmente se adelanta un [debate](http://www.accountancyage.com/aa/analysis/2045127/debate-value-sme-audits-rages) en el cual se observan tres posiciones: (1) una auditoría es una auditoría. Ella debe ser la misma en toda clase de empresas. (2) Las pequeñas empresas solo deberían ser sometidas a servicios de menor alcance, como revisiones. (3) Debe eliminarse la obligación conforme a la cual las pequeñas empresas deban someterse a auditoría.

La [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) dejó la puerta abierta para resolver en Colombia este problema, tanto porque admite adoptar una u otra posición, como porque permite el cambio en el tiempo de las normas previamente expedidas. Es así como en el párrafo segundo de su artículo 2° dispuso: “(…) el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que éstos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.”

He aquí un buen problema para los académicos.

*Hernando Bermúdez Gómez*